



Universidad del
Rosario

Samuel Esteban Cañón Gallego

Universidad del Rosario

"La justicia en tiempos de
prejuicio: Una lectura jurídica de
To Kill a Mockingbird"

Semillero de investigación ARTE Y DERECHO Y GRUPO DE
PÚBLICO

Facultad de Jurisprudencia

Título a obtener: Abogado

Tutora: Andrea Padilla Muñoz

Universidad del Rosario

2025

La justicia en tiempos de prejuicio: Una lectura jurídica del libro “To Kill a Mockingbird”

Justice in times of prejudice: A legal reading of To Kill a Mockingbird

Samuel Esteban Cañón Gallego

samuel.canon@urosario.edu.co

Resumen

Desde hace medio siglo, inicialmente a partir de cierto sector académico angloamericano, se ha explorado la relación teórica entre derecho y literatura. Como resultado, se ha logrado crear un marco intelectual sólido que delimita esta relación interdisciplinaria lo suficiente para hacer estudios y análisis razonables y críticos. En este caso particular, se pondrá en práctica esta relación a través del análisis jurídico de la novela, “*To Kill a Mockingbird*”, de Harper Lee. Para hacerlo, se analizará bajo la óptica de la *Teoría Crítica del Derecho*, la cual cuestiona las estructuras tradicionales y permite repensar la neutralidad del sistema legal en el que estamos inmersos. En este artículo, el cuestionamiento se concentrará en la idea del formalismo y el objetivismo legal, que serán confrontados con la narrativa de la novela y sus personajes.

Palabras clave

Derecho y literatura, racismo, Teoría Crítica del Derecho, justicia, poder, desigualdad

Abstract

In this text, the relationship between law and literature will be put into practice through the legal analysis of Harper Lee’s novel *To Kill a Mockingbird*. To do so, the work will be examined through the lens of Critical Legal Studies, a theory that questions traditional legal structures and invites us to reconsider the neutrality of the legal system in which we are immersed. This article will focus on the concepts of legal formalism and objectivism, confronting them with the novel’s narrative and its characters.

Key Words

Law, literature, racism, Critical Legal Studies, justice, power, inequality

SUMARIO. 1. Marco teórico 2. Introducción 3. La novela y su función reflexiva 4. Modelo de justicia histórico de la obra 5. Análisis jurídico de la novela 6. Conclusiones

TABLA INDICE		
#	Tema	Subtemas
1	Marco teórico	1.1 Derecho y literatura 1.2 Teoría Crítica del Derecho 1.3 Palabras clave
2	Introducción	2.1 El tema 2.2 La Obra 2.2.1 Glosario de personajes 2.3 Metodología
3	La novela y su función reflexiva	3. La novela y su función reflexiva
4	Modelo de justicia histórico de la obra	4. Modelo de justicia histórico de la obra
5	Análisis jurídico de la novela	5.1 El rol de Atticus Finch como abogado 5.2 Jerarquías sociales y justicia selectiva en Maycomb 5.3 El mito de la igualdad ante la ley: Atticus Finch y la ilusión del objetivismo
6	Reflexiones y conclusiones	6. Reflexiones y conclusiones

La justicia en tiempos de prejuicio: Una lectura jurídica de To Kill a Mockingbird

1. Marco teórico

1.1 Derecho y literatura

Lo primero que debe establecerse es que la relación entre el derecho y la literatura no es completamente novedosa, a través de la historia siempre ha existido un estrecho camino entre ambas cosas, vistas desde sentido más amplio como lenguajes y humanidades. Pero además es un campo que ha sido ampliamente explorado académicamente y ha ido evolucionando, especialmente, durante los últimos 50 años. Es un movimiento que tuvo inicio precisamente en los años 70s en Estados Unidos que ha ido expandiendo sus fronteras. Sáenz también lo afirma de la siguiente forma:

“Las relaciones entre el derecho y la literatura, a pesar de la extrañeza de la pareja, tienen una historia larga y ampliamente narrada. Desde la época clásica, la literatura se ha involucrado con los personajes, temas y problemas del derecho; varios de los grandes escritores han sido abogados, trabajado en tribunales, en estudios de abogados, o ejercieron la función pública.”¹

De acuerdo con Trindade y Gubert, “el estudio del Derecho y Literatura empieza con la publicación, en 1908, del ensayo *A List of Legal Novels*, de John Wigmore, orientado hacia el estudio del derecho **en** la literatura”², sin embargo, Sáenz por otro lado afirma que es algo mucho más contemporáneo, pues dice que “El hito fundacional del movimiento suele situarse en 1973, con la publicación de *The Legal Imagination* de J.B. White”. En cualquier caso, se da el entendimiento de que el movimiento es bastante joven si lo comparamos con otros campos interdisciplinarios, pero en su corta historia ha tenido una amplia gama de tendencias y autores por destacar.

El movimiento Derecho y Literatura ha sido objeto de diversas clasificaciones, pero una de las más extendidas distingue cuatro etapas principales. i) El período humanista, en la década de 1970, se inauguró con *The Legal Imagination* de James Boyd White (1973) y los trabajos de Richard Weisberg, que buscaban contrarrestar el formalismo jurídico devolviendo al derecho su dimensión ética y humana mediante la literatura. ii) La etapa hermenéutica de los años ochenta, influida por la teoría literaria, giró hacia la reflexión sobre la interpretación y se asoció a debates entre figuras como Ronald Dworkin, Stanley Fish y Owen Fiss. iii) En los años noventa emergió el período narrativo, que recuperó la potencia de la narración como herramienta crítica y política, vinculado a la teoría feminista, los estudios críticos de la raza y las comisiones de verdad, con autores como Robert Cover, Peter Brooks y Paul Gewirtz. iv) Finalmente, desde el 2000 se consolida la fase de los estudios culturales del derecho, en la que la literatura se analiza como un componente más amplio de la cultura, con aportes de Austin Sarat y Paul Kahn, y con la expansión del movimiento hacia Europa y América Latina, donde autores como José Calvo González y Diego López Medina han dado continuidad y nuevas perspectivas.³

Todo esto queda evidenciado perfectamente en el siguiente cuadro:

¹ María Jimena Sáenz, “Derecho y literatura / Law and Literature”, *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, el 29 de marzo de 2019, 273–82, <https://doi.org/10.20318/eunomia.2019.4706>.

² André Karam Trindade y Roberta Magalhães Gubert, *Derecho y literatura acercamientos y perspectivas para repensar el derecho*, 2009.

³ Sáenz, “Derecho y literatura / Law and Literature”.

Momentos	Período	Mirada		Tipo y vocabulario de la relación		Material	
		Hacia arriba	Hacia abajo	Asimilación	Diálogo	“Teoría”	novela
1. Humanista	70s		X		X		X
2. Hermenéutico	80s	X		X		X	
3. Narrativo	90s		X		X		X
4. Estudios Culturales del derecho	Post-2000	X		X		X	

Tabla 1. Realizada por la autora María José Sáenz⁴

Se hace necesario, quizás, aclarar las categorías a las que se refiere la tabla. Inicialmente, al mencionar el contraste entre la “mirada hacia arriba” y la “mirada hacia abajo”, lo que quiere decir es que hubo épocas en las que la relación del derecho con la literatura era utilizada de manera que se elevara a un estatus más teórico, mientras que en otros momentos descendía a un aspecto más humano y sensible. Mientras que en la época de los 70s y 90s el derecho utilizaba la literatura más como una narración, experiencia o testimonio, incrementando la sensibilidad ética y combatiendo el formalismo jurídico de manera que pudiera explorarse el derecho desde fuera de la rígida seriedad con una especie de herramienta artística, en las décadas 80s y post 2000 lo que se hizo fue un acercamiento completamente teórico que en vez de ver la literatura en función de un dialogo, lo que hace es incorporar sus aspectos teóricos para mejorar o complementar la teoría misma del derecho, por ejemplo, utilizando herramientas literarias para discutir interpretaciones legales.

Examinar un trabajo de literatura desde el punto de vista del derecho supone admitir que la novela no es solo un producto estético o narrativo, sino también una evidencia cultural que puede llegar a mostrar las tensiones, creencias, conflictos jurídicos y los valores de la comunidad que lo genera o describe. Esto hace que la literatura sea un ámbito adecuado para evidenciar las limitaciones del derecho y sus repercusiones en la sociedad.

El ejercicio no se trata de estudiar la obra como si fuese un código normativo, sino de reconocer en ella representaciones del derecho (ya sea en sus instituciones, en la práctica judicial o en los dilemas de justicia) y confrontarlas con conceptos jurídicos. Este análisis requiere de una perspectiva interdisciplinaria: la literatura proporciona

⁴ Sáenz, “Derecho y literatura / Law and Literature”.

relatos, personajes y símbolos que sintetizan complicados dilemas sociales, y el derecho brinda marcos conceptuales para poder interpretar esas representaciones.

En esta línea, resulta especialmente iluminadora la afirmación de Roland Barthes en la lección inaugural que dio en el College de France al asumir la cátedra de Semiología Literaria: *“La lengua, como desempeño de todo lenguaje, no es ni reaccionaria ni progresista; es simplemente: fascista; pues el fascismo no consiste en impedir decir, sino en obligar a decir”*⁵. Esta idea hace posible entender que el lenguaje jurídico no es nunca neutral, sino que está atravesado por relaciones de poder que determinan lo que significa la justicia. La literatura, en ese punto, se vuelve una herramienta de resistencia. Al manipular el lenguaje, abre un espacio crítico que permite a los que han sido callados por el discurso normativo a lo largo de la historia expresar su voz. Por lo tanto, la relación entre literatura y derecho no es forzada, sino que surge naturalmente, dado que ambos son fenómenos culturales influidos por el lenguaje. La literatura crea ficciones que plantean dilemas humanos, al paso que el derecho se manifiesta a través de sentencias y normas. De manera que, el objetivo no es transformar la novela en una norma, sino reconocerla como un recurso que permite comprender y reflexionar críticamente, con el potencial de enriquecer a la vez la investigación jurídica y la enseñanza.

Trindade y Gubert⁶, hacen un recuento muy interesante al sacar a relucir una clasificación que se le ha dado a la relación interdisciplinaria en tres articulaciones:

- a) **El derecho en la literatura:** Examina la forma en que la narrativa literaria refleja experiencias y problemas jurídicos, tales como el juicio, la justicia, la venganza o las instituciones. La obra literaria es concebida como un documento cultural que facilita la comprensión del derecho y de su funcionamiento, contribuyendo a la educación jurídica.

- b) **El derecho como literatura:** Considera los textos legales como obras literarias y los analiza con procedimientos de la crítica literaria (hermenéutica, narratología, retórica). La atención se centra en la forma, el estilo y la construcción del discurso judicial.

- c) **El derecho de la literatura:** No es exactamente una corriente del movimiento, sino más bien una perspectiva normativa. Analiza las leyes que rigen la literatura: derechos de autor, propiedad intelectual, libertad de expresión,

⁵ Roland Barthes, *Aula*, 14a ed. (Cultrix, 1977).

⁶ Trindade y Gubert, *Derecho y literatura acercamientos y perspectivas para repensar el derecho*.

delitos de prensa, censura y normativas administrativas relacionadas con la actividad literaria.

En este caso en concreto, nos centraremos en el derecho **en** la literatura. Que, de acuerdo con ellos, es la manera en que:

“Se analiza el derecho a partir de la literatura, partiendo de la premisa de que ciertos temas jurídicos se elucidan de mejor modo cuando son tematizados en las grandes obras literarias, que cuando lo son en tratados, manuales y compendios especializados”⁷

La novela *To Kill a Mockingbird* de Harper Lee fue mi obra de elección ya que ofrece un caso interesantísimo que es intrínseco a una gran variedad de temas de suma importancia para la presente investigación. El libro logra a través del juicio contra un hombre afroamericano injustamente acusado, poner de relieve la profunda desigualdad racial, el sesgo estructural del sistema judicial y el papel humano de la figura del abogado como defensor de la justicia, especialmente, en un entorno marcado por el prejuicio. Los elementos narrativos y el detalle permiten que la novela funcione no solo como un espejo de la realidad social de su tiempo, sino como insumo para un ejercicio casuístico que dialogue con teorías jurídicas contemporáneas. En este estudio específicamente, pondremos en diálogo la obra desde una perspectiva de “mirada hacia abajo” con los Critical Legal Studies, una corriente jurídica que problematiza la supuesta neutralidad del derecho y enfatiza su carácter político e ideológico.

En este sentido, al pensar en “*To Kill a Mockingbird*” como el derecho **en** la literatura, nos damos cuenta de que, en un manual jurídico o artículo teórico, no se pueden encontrar cuestionamientos críticos sobre la justicia o el derecho desde una visión tan comprensible como lo permite la novela al abstraer la complejidad y convertir temas abstractos en una mera experiencia humana. Esta historia ambientada en el sur de Estados Unidos durante la Gran Depresión logra ir mucho más allá de una simple demostración de racismo en la vida diaria, se adentra en lo estructurados que pueden llegar a estar en la sociedad los prejuicios, no solo en el comportamiento de las personas, sino también en las instituciones. El juicio de Tom Robinson más que ejemplificar el derecho penal, es una muestra vívida de la incapacidad que tiene el derecho de enfrentarse a elementos políticos, culturales, sociales, y lograr un resultado de igualdad de manera independiente.

⁷ Trindade y Gubert, *Derecho y literatura acercamientos y perspectivas para repensar el derecho*.

La obra obliga al lector a confrontar la distancia entre la promesa universalista de la ley y la práctica discriminatoria que efectivamente se materializa en los tribunales, fuerza una disputa entre las nociones preconcebidas e ideales que conocemos y las realidades narrativas de sucesos que parecen contrariar el funcionamiento esperado. Desde la perspectiva de los Critical Legal Studies, esta paradoja pone de manifiesto que el derecho no es un mecanismo neutral, sino un campo atravesado por luchas de poder, discursos dominantes y exclusiones históricas. De este modo, la novela se convierte en un insumo crítico para reflexionar sobre los límites del derecho y, a la vez, sobre sus posibilidades de transformación social cuando se lee desde un enfoque interdisciplinario que vincula literatura y teoría jurídica.

De esa manera, se pueden entender más claramente las diferentes perspectivas o aproximaciones que pueden materializarse al estudiar el nexo de estas dos materias. Es entonces que, con este contexto teórico, se puede afirmar que novelas como *To Kill a Mockingbird* demuestran que los relatos literarios pueden sintetizar, en un lenguaje simbólico y accesible, discusiones profundas sobre la justicia, la imparcialidad y la legitimidad del derecho en contextos históricos específicos. Esto los convierte en un medio privilegiado para desafiar la supuesta neutralidad del sistema legal y exponer cómo este puede perpetuar inequidades estructurales.

1.2 Teoría Crítica del Derecho

La Teoría Crítica del Derecho (TCD) surgió en Estados Unidos en los años 70, impulsada por académicos que poseían una crítica al formalismo jurídico y a la falsa neutralidad del sistema legal, pues esta corriente alega que el derecho está influido por relaciones de poder y dentro de las mismas normas se mantienen esas estructuras de desigualdad, desestabilizando la noción de justicia absoluta que se tiene comúnmente.

Roberto Unger, como participante de este movimiento, reconociendo la importancia de la definición y representación de sus ideas, propuso lo siguiente:

“Puede ser útil comenzar situando a la Teoría Crítica del Derecho dentro de la tradición de las tendencias de izquierda en el pensamiento y la práctica jurídica moderna. Dos preocupaciones fundamentales han marcado esta tradición. La primera ha sido la crítica al formalismo y al objetivismo. (...) El uso puramente instrumental de la práctica y la doctrina jurídica para promover fines de izquierda constituye la segunda. (...) Estos temas del pensamiento y la práctica jurídica de izquierda han sido ahora reformulados en el proceso de incorporarse a un cuerpo más amplio de ideas. Los resultados ofrecen

una nueva comprensión de la lucha sobre el poder y el derecho, dentro y más allá del derecho, y redefinen el significado del radicalismo.”⁸

Sin embargo, también es de gran importancia hacer una subcategorización de lo explicado allí, pues si bien el habla de la crítica al formalismo y al objetivismo, estos dos no son conceptos plenamente definidos con una aceptación universal de significado. De manera que también es pertinente y necesario entrar a diseccionar estos dos conceptos, para entender realmente qué es lo que se critica en la TCD.

El formalismo, como lo explica Unger⁹, se entiende generalmente como la idea de que en un sistema se pueden deducir ciertas reglas que lo convierten en un método cerrado. Aplicado al ámbito jurídico, esto lo que quiere decir es que el derecho por sí mismo constituye un procedimiento esquemático que un juez debe seguir a la hora de tomar decisiones, y así, se diría que utilizando los materiales jurídicos a disposición (Constitución, leyes, jurisprudencia), los principios legales, y en general todos los elementos impersonales que el derecho tiene por ofrecer, entonces la aplicación del derecho es metódica y autónoma, excluyéndose completamente de influencias como la política o la ideología. De cierta forma, puede decirse que, de acuerdo con el formalismo, en una aplicación correcta del derecho, todos los jueces deberían llegar a la misma conclusión si se les presenta el mismo caso, puesto que es algo meramente racional que no cuenta con influjos personales. Si la norma dice A, el juez aplica A, no hay más trasfondo.

Por otro lado, Unger también explica que el objetivismo, aunque suene redundante, se refiere prácticamente a que el derecho es objetivo. Es decir, que las leyes, constituciones, doctrinas y demás no son resultado ni de política, ni de luchas de poder, ni de temas personales, el derecho existe porque debe existir y corresponde a algo superior, todo derecho es algo imprescindible que apela a las necesidades humanas de la vida en sociedad, no es algo que se inventó solamente porque sí o porque así se quiso, sino que “tenía que ser así” por el orden moral o social legítimo que nos domina. De cierta manera lo que argumenta es que las leyes contienen un sentido propio que el juez puede descubrir si la interpreta de la forma correcta, toda norma refleja ya un orden moral existente y por tal motivo no necesita interpretación, ya tiene su sentido intrínseco.

Teniendo eso en cuenta, y partiendo del hecho de que son esas dos ideas son las más criticadas por la TCD, esta investigación busca explorar la relación entre el derecho y

⁸ Roberto Mangabeira Unger, “The Critical Legal Studies Movement”, *Harvard Law Review* 96, núm. 3 (1983): 561–675, <https://doi.org/10.2307/1341032>.

⁹ Unger, “The Critical Legal Studies Movement”.

la literatura a través del análisis de “To Kill a Mockingbird”, examinando de qué manera permite la novela una reflexión crítica sobre las fallas del sistema judicial de EE. UU. desde la teoría crítica del derecho. Así, se analizará las maneras en que el proceso judicial, en este caso aquel de Tom Robinson, no necesariamente funge como una solución o justicia, sino como un elemento de problema. Y de la misma forma, explorar mediante ramas específicas de la Teoría Crítica del Derecho, cómo pueden llegar a insertarse, normalizarse y legitimarse desigualdades como el racismo dentro del sistema legal.

1.3 Palabras clave

De esa manera, es relevante mencionar palabras clave que serán uno de los ejes absolutos de esta investigación, entre ellas, justicia, poder y desigualdad. Estos tres conceptos pueden considerarse, tanto pilares del estudio del derecho como al mismo tiempo temas inherentes a la historia narrada en la novela, por lo que estudiarlos individualmente más a detalle le aporta una profundidad sustanciosa al desarrollo de este texto y contribuye a una lectura más amena y entendible.

La justicia tiene más de 10 definiciones oficiales dadas por la Real Academia Española, la institución dedicada a la regularización lingüística hispanohablante es un concepto que posee una volatilidad enorme, pues puede significar muchas cosas diferentes o también interpretarse distintamente de persona a persona. Las primeras dos definiciones de la RAE son “Principio moral que lleva a determinar que todos deben vivir honestamente” y “derecho, razón, equidad”. A pesar de la mencionada variabilidad del término, a grandes rasgos está claro que versa sobre la rectitud, la igualdad, y va en contra de lo arbitrario o parcializado. Por otro lado, en una visión académica, Rawls afirma que “la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales”¹⁰. Esto, llevado a un sentido más amplio de su obra, refiere a que la justicia es la condición esencial de una institución, es aquella cosa que la legitima. Es decir, una institución que no es justa carece de sentido.

El poder es un concepto con múltiples significados, y su interpretación puede variar dependiendo del contexto social, político o filosófico. Según la RAE, se define como “tener expedita la facultad o potencia de hacer algo”. Esta definición claramente indicia que el poder no se limita únicamente a la fuerza física o política, sino que refiere a la mera capacidad de influir o producir cambios. En una visión académica, Foucault sostiene que “el poder no es una institución, y no es una estructura; tampoco es cierta fuerza de la que algunos estén dotados: es el nombre que se presta a una situación

¹⁰ John Rawls, ed., *A Theory of Justice*, Original edition (Harvard University Press, 2005).

estratégica compleja en una sociedad dada”¹¹. Esta perspectiva sugiere que el poder no se posee, sino que se ejerce dentro de una estructura. En este sentido, el poder se manifiesta a través de interacciones, discursos y prácticas cotidianas, lo que implica que no existe un único centro desde el cual emane, sino múltiples puntos de ejercicio y resistencia. Así, su comprensión requiere analizar no solo a quienes lo detentan formalmente, sino también los mecanismos, normas y contextos que lo reproducen y sostienen.

Finalmente, al hablar de desigualdad, la RAE define desigual como algo “que no es igual”, y a su vez define igual como “que tiene las mismas características que otra persona o cosa en algún aspecto o en todos”. Está claro, sin embargo, que la desigualdad en cuestión refiere más específicamente al concepto social de la palabra, es definido excelentemente por Elizabeth Mohn en la siguiente frase: “La desigualdad social se refiere a la distribución desigual de recursos, oportunidades y cargas entre individuos y grupos en la sociedad.”¹²

2. Introducción

2.1 El tema

Como bien se ha ido explicando, el tema principal de esta investigación es inicialmente i) la representación de las fallas del sistema judicial de Estados Unidos en “To Kill a Mockingbird”, analizándolo desde la Teoría Crítica del Derecho. Y posteriormente ii) comprender de qué forma puede funcionar la obra literaria como una herramienta para analizar y/o comprender problemáticas reales, en este caso, la aparente neutralidad del derecho y la permanencia del racismo en la justicia.

Si bien el sistema judicial de EE. UU. se ha representado históricamente como un pilar de la justicia y la igualdad, esto no lo ha hecho inmune a que diversas corrientes críticas del derecho hayan cuestionado su aparente neutralidad, señalando la manera en que reproduce desigualdades estructurales, especialmente en términos de raza y clase. En el sur de Estados Unidos, donde la segregación racial estuvo legalmente institucionalizada durante la época en la que se desarrolla la novela (y hasta la década de los 60s), los afroamericanos enfrentaban barreras significativas en el acceso a la justicia, la educación y el empleo, limitando su participación en la vida pública y

¹¹ Michel Foucault, *The History of Sexuality*, 1st American ed, with Gene Berry and Jeffrey Campbell Collection (Library of Congress), vol. 1 (Pantheon Books, 1978).

¹² Elizabeth Mohn, “Inequality. Social Inequality”, EBSCO, 2024, <https://www.ebsco.com/research-starters/law/inequalitysocial-inequality>.

perpetuando su exclusión social. “To Kill a Mockingbird”, aunque no formula una crítica explícita, pone en escena un proceso judicial marcado por el racismo y la desigualdad, reflejando las tensiones de una sociedad donde la justicia no operaba de manera igualitaria para todos. Esto plantea la necesidad de analizar cómo la novela representa estas fallas del sistema judicial estadounidense, en un contexto específico del sur del país, y de qué manera este análisis puede abordarse desde la teoría crítica del derecho.

Siendo así, la pregunta de investigación que va a encaminar el desarrollo de esta investigación es la siguiente:

¿Cómo permite “To Kill a Mockingbird” evidenciar a la luz de la Teoría Crítica del Derecho, los límites del formalismo y del objetivismo jurídicos en las fallas del sistema judicial estadounidense?

La hipótesis inicial, apunta a que la literatura que representa problemáticas sociales complejas, a través de una narrativa que utiliza de insumo personajes altamente imbuidos en un contexto histórico y social determinado, permite una comprensión más humana del derecho, desde una perspectiva casuística que otorga un análisis más accesible. Es así como en “To Kill a Mockingbird”, efectivamente se logra

2.2 La obra

Nelle Harper Lee fue una escritora estadounidense con únicamente dos libros a su nombre, “To Kill a Mockingbird” (1960) y “Go Set a Watchman” (2015), de hecho, la segunda obra se considera un borrador temprano de la primera, pues contiene a los mismos personajes y en general una trama similar, pero pertenecía a un manuscrito anterior al de To Kill a Mockingbird que fue cambiando. Su obra recibió el premio Pulitzer tan solo un año después de su publicación. La trama principal del libro sigue un juicio en un pueblo de nombre Maycomb, en el que Atticus Finch, un abogado blanco, defiende a Tom Robinson, un hombre afroamericano inculpaado de violar a Mayela Ewell, una joven blanca. Durante el juicio, a pesar de que todas las pruebas indican la inocencia de Tom, en últimas es condenado y muere intentando escapar. Todo esto bajo la narración de Scout Finch (hija de Atticus), una niña de 6 años.

Es una novela que, indudablemente, ha trascendido en el tiempo y permanece relevante incluso hoy en día por la representación tan profunda que hace de una problemática tan latente como ha sido el racismo a lo largo de la historia. Este libro se ha convertido en una de las lecturas obligatorias más frecuentes en colegios e incluso universidades, por el amplio detalle que le ha brindado la academia al análisis de la obra. A través de sus personajes y narrativa, no solo logra representar de manera sencilla o individualizada el racismo, sino que despliega un profundo entramado de

eventos que dan cuenta de lo institucionalizado o estructurado que puede encontrarse la discriminación dentro de la sociedad. Es una crítica que, aun estando ambientada la novela en los años 30 en Estados Unidos, es vigente y universal, teniendo en cuenta que hoy en día, si bien estas problemáticas son mucho más conocidas y se les da mayor visibilidad, siguen existiendo. Pues, aunque el racismo legal haya perecido, deja un legado de racismo estructural que en cuestiones económicas, sociales y políticas sigue reproduciendo desigualdad. Por ejemplo, a pesar de que ya no haya segregación de viviendas, la realidad se configura de manera tal que en realidad hay muchas zonas altamente segregadas por el color de piel y el estatus socioeconómico, resultando al mismo tiempo también en un acceso educativo y de salud similar, en el que las personas del barrio van a la escuela o el hospital que quede allí, que suele estar directamente relacionado con el estatus del lugar.

También cabe mencionar que Harper Lee nació en Alabama (en donde transcurre la obra) y fue la hija de un abogado, conoció de la infancia a Truman Capote (otro famoso novelista), quien era su vecino, y vivió en su infancia los juicios de Scottsboro, un famoso caso de Alabama en el que se condenó (injustamente) a nueve jóvenes afroamericanos por la supuesta violación de una mujer blanca en 1931, el último de ellos recibió el perdón del Estado hasta 1976, casi 50 años después. Todo esto es relevante porque son elementos que tienen una semejanza curiosa con la obra, dando cuenta del paralelismo con la realidad que llega a tener la novela, se aprecia en la siguiente tabla:

<i>Infancia de Nelle Harper Lee</i>	<i>Infancia de “Scout” (Jean Louise) Finch</i>
- Creció en 1930 en un pueblo rural de Alabama	- Creció en 1930 en un pueblo rural de Alabama
- Su padre, Amasa Lee, fue un abogado que ejerció en el estado de Alabama.	- Su padre, Atticus Finch, fue un abogado que ejerció en el estado de Alabama.
- Su hermano mayor y su joven vecino (Truman Capote) jugaban juntos en la niñez.	- Su hermano mayor y su joven vecino (Dill) jugaban juntos en la niñez.
- Tenía 6 años cuando los juicios de Scottsboro fueron cubiertos meticulosamente por las noticias y periódicos.	- Tenía 6 años cuando se llevó a cabo el juicio de Tom Robinson.

Tabla 2. Realizada por el National Council of Teachers of English ¹³

¹³ National Council of Teachers of English, “Teacher Study Guide: To Kill a Mockingbird: Then and Now”, *The English Journal* 86, núm. 4 (1997): 1–16.

El objetivo de la presentación de esta tabla no es únicamente señalar coincidencias biográficas entre Harper Lee y su protagonista, en una tónica de “trivia”, sino evidenciar la forma en que la autora proyecta en la ficción muchos de los elementos estructurales, sociales y emocionales de su propia experiencia de vida. La similitud entre la infancia de Lee y la de “Scout” permite comprender que *To Kill a Mockingbird* surge de una mirada profundamente personal sobre la injusticia y el racismo en el sur de los Estados Unidos durante los años treinta. Al establecer este paralelismo, se hace evidente que la novela no solo constituye una narración literaria, sino también una reflexión moral y social inspirada en hechos reales, como los juicios de Scottsboro, que probablemente marcaron a la autora desde su niñez. En este sentido, la tabla permite entender la relevancia y autenticidad del relato, así como su vínculo con los contextos de discriminación e injusticia que motivaron la creación de la obra.

2.2.1 Glosario de personajes

A lo largo del análisis mencionaré un variado número de personajes de la novela, previendo el hecho de que no todo lector la haya leído, o que quien la haya leído no tenga claridad completa en su memoria de los nombres, procederé a desarrollar un glosario de los personajes más relevantes para que no haya confusiones al respecto:

- **Scout Finch:** Scout es la narradora de la novela, absolutamente todo lo que pasa desde la primera página sucede a través de su mirada. Es una niña blanca de seis años al inicio de la historia, hija de Atticus Finch, un abogado, y hermana de Jem Finch. Su visión infantil es clave para evidenciar la transformación moral del relato y el contraste entre la inocencia y la injusticia del mundo adulto.
- **Atticus Finch:** Atticus es uno de los ejes de la narrativa, es un abogado blanco, defensor legal de Tom Robinson, el hombre negro acusado injustamente de violar a Mayela Ewell. Es padre de Scout y Jem Finch. Representa la figura moral y racional de la historia: cree en la justicia, la igualdad y el valor de actuar correctamente incluso cuando se sabe que se va a perder.
- **Jem Finch:** El hermano mayor de Scout, también hijo de Atticus.
- **Tom Robinson:** Es el personaje sobre el cuál gira el juicio de la novela, un hombre negro acusado de violar a Mayella Ewell. Al final el veredicto lo encuentra culpable (de forma muy cuestionable) y muere asesinado al tratar de escapar.

- **Mayela Ewell:** La contraparte en el juicio, la presunta víctima de violación. Es una joven blanca de diecinueve años, perteneciente a una familia pobre y marginada de Maycomb. Vive en condiciones precarias bajo la autoridad violenta de su padre, Bob Ewell.
- **Bob Ewell:** El padre de Mayella, principal responsable de la situación económica y social de su familia, pues gasta el dinero en alcohol y carece de responsabilidad paternal. Tras el juicio, a pesar de ganar, siente humillada su familia y busca vengarse de Atticus y sus hijos, pero muere al ser apuñalado durante el intento de ataque, un hecho que se encubre para proteger a Boo Radley, quien intervino para salvar a los niños.
- **Boo Radley:** Un vecino de los Finch. Es un hombre recluso y enigmático que vive encerrado en su casa desde hace años. La comunidad lo rodea de rumores, tratándolo como una figura casi monstruosa. Sin embargo, a medida que avanza la historia, se revela que Boo es en realidad una persona bondadosa y protectora, especialmente con los niños Finch. Al final de la novela, asesina a Bob Ewell para defender a los niños y su crimen es encubierto por el sheriff de Maycomb.

2.3 Metodología

Ahora es necesario preguntarse cómo va a desarrollarse el análisis, ya sabemos los motivos detrás de ello, pero ahora resta definirlo de una forma más metódica. Para ello, quiero utilizar el artículo “Una aproximación literaria a la relación entre justicia y derecho” de Pedro Talavera¹⁴. Si bien Talavera no pertenece al grupo fundacional del movimiento “Law and Literature” anglosajón, su obra resulta significativa dentro del ámbito iberoamericano, siendo una figura relevante en este ámbito. En el texto mencionado, Talavera analiza tres novelas diferentes, de manera que, nutriéndome de su metodología, noto un esquema que yo dividiría de la siguiente forma.

1. Reconocer a la obra literaria como un espacio de reflexión moral y jurídica, no solo como una representación estética.
2. Reconstruir el modelo de justicia aparece en la obra y ubicarlo en su momento histórico o filosófico.

¹⁴ Pedro Talavera, *UNA APROXIMACIÓN LITERARIA A LA RELACIÓN ENTRE LA JUSTICIA Y EL DERECHO*, 1, núm. 2 (2015).

3. Analizar la evolución interna de la obra como una alegoría jurídica.
4. Extraer el principio jurídico o filosófico que la obra propone o cuestiona.

3. La novela y su función reflexiva.

En lo que el respecta al primer paso de la metodología, “Reconocer a la obra literaria como un espacio de reflexión moral y jurídica, no solo como una representación estética.” En ese punto en específico disfruto recordar el gran trabajo hecho por Martha Nussbaum en su obra “Justicia poética: la imaginación literaria y la vida pública”. En ella, nos explica el concepto que ella denominó “imaginación literaria”, que básicamente es la razón por la cual la literatura puede fungir como herramienta para lo dicho en esta investigación.

Básicamente, la imaginación literaria es la posibilidad que tiene el lector de ponerse en los zapatos de los personajes del libro que está leyendo. Pensar en lo que les pasa desde su perspectiva, sentirse identificado con ellos, vivir en la mente situaciones que quizás jamás vivirán en vida por estar en otras circunstancias, sin embargo, reflexionando y aprendiendo de ello casi como si fuese una situación real. Que esto es básicamente lo que las corrientes de derecho y literatura con “mirada hacia abajo” cuentan, la utilidad de la literatura por su don de humanizar y acercar al jurista a una realidad más viva que a la de las meras normas en palabras.

Nussbaum refiere a ello de la siguiente forma:

“La novela, reconociéndolo, apela en general a un lector implícito que comparte con los personajes ciertas esperanzas, temores y preocupaciones generales, y que por ese motivo puede formar lazos de identificación y simpatía con ellos, pero que también vive en un ámbito distinto y necesita informarse sobre la situación concreta de los personajes. De esta manera, la misma estructura de la interacción entre el texto y su lector implícito invita al lector a ver cómo los rasgos mudables de la sociedad y las circunstancias afectan la realización -más aún, la estructura misma- de las esperanzas y los deseos comunes.”¹⁵

En este caso, por supuesto, no es nada diferente. El punto de la novela y el análisis es adentrarnos en aquella narrativa americana del racismo, del privilegio, de la justicia imperfecta. Y además todo ello desde los ojos de Scout Finch, lo que permite una mirada aún más inocente y humana, sin tantos sesgos o filtros de lo que va sucediendo.

Nussbaum en su libro se basa en un ejemplo de novela para ir explicando todo lo que va diciendo, ejemplo que considero relevante mencionar porque es verdaderamente

¹⁵ Martha Craven Nussbaum, *Justicia poética: la imaginación literaria y la vida pública* (Andrés Bello, 1997).

una gran forma de dar a entender el concepto. Ella habla de “Tiempos difíciles” de Charles Dickens, en ella, hay un personaje llamado Thomas Gradgrind quien encarna la mentalidad utilitarista y positivista del siglo XIX, básicamente, es un estereotipo de los sujetos que no aceptaban nada más que la ultranza de los hechos. Y es por ello por lo que en la novela educa a sus hijos y niños de la escuela solamente con datos o cálculos, con una prohibición expresa de la imaginación, la literatura, la poesía y en general las artes, pues las considera peligrosas, “subversivas”, ya que hacen pensar más allá de la utilidad inmediata.

Si bien este personaje no está dirigido como una crítica a los juristas o sus corrientes del derecho, la verdad es que es inmensamente aplicable a lo que estamos hablando, pues si se dan cuenta, es un personaje que representa todo lo que la Teoría Crítica del Derecho enfrenta. Gradgrind es un símbolo de utilitarismo y positivismo, conceptos que se dan la mano ampliamente con el formalismo y el objetivismo. El punto final de ese tema es que Gradgrind odia la literatura y la prohíbe, pero es precisamente por el poder que tiene la misma, por la “subversión” que causa en la mente, porque atenta contra la razón y el pensamiento simplificado, pero quizás es exactamente allí en donde se encuentra su gran virtud.

“(…) la historia se limita a consignar los hechos concretos, aunque no representen una posibilidad general para la vida humana. La literatura se centra en lo posible, invitando al lector a hacerse preguntas sobre sí mismo. Aristóteles está en lo cierto. A diferencia de la mayoría de las obras históricas, las obras literarias invitan a los lectores a ponerse en el lugar de personas muy diversas y a adquirir sus experiencias.”¹⁶

Es decir que en cuanto a un primer planteamiento que podría cuestionar el por qué usar literatura, o más específicamente, una novela, podemos concluir que la respuesta reside en que captura todo lo contrario al objetivismo y al formalismo. Y por tal motivo es que es perfecto para ser puesto a la luz de la Teoría Crítica del Derecho, pues la literatura también enfrenta esas ideas a su manera, abriendo la mente, dando paso a la imaginación para llegar a nuevas conclusiones, nada de sistemas cerrados ni de motivos superiores, todo parte desde la humanidad y las experiencias. Y además de ello, en últimas, la literatura también suele apelar a las emociones, dista naturalmente de la razón estricta, es altamente emocional, pero pensemos en lo siguiente:

“(…) la buena literatura es perturbadora de una manera en que rara vez lo son la historia y las ciencias sociales. Como suscita emociones poderosas, desconcierta e intriga. Inspira desconfianza por la sensiblería convencional, y provoca una confrontación a menudo dolorosa con nuestros pensamientos e intenciones. Podemos enterarnos de muchas

¹⁶ Nussbaum, *Justicia poética*.

cosas sobre la gente de nuestra sociedad y sin embargo mantener ese conocimiento a distancia. Las obras literarias que promueven la identificación y la reacción emocional derriban esas estrategias de autoprotección, nos obligan a ver de cerca muchas cosas que pueden ser dolorosas de enfrentar, y vuelven digerible este proceso al brindarnos placer en el acto mismo del enfrentamiento.”¹⁷

Entender que la novela no es solamente una narración y ya, o un invento fantasioso, Talavera hace la siguiente anotación:

“La literatura acaba convirtiéndose en un “género de investigación”, en un auténtico ejercicio práctico de construcción moral y política, precisamente porque en ella se verifica paradigmáticamente la capacidad de utilizar léxicos nuevos y de concebir un nuevo modo de vivir en la realidad”¹⁸

4. Modelo de justicia histórico de la obra

En segundo lugar, como menciona el método, es de vital importancia ubicar la obra en su contexto, no se puede llegar a entender realmente un texto sin adaptarse, aunque sea un poco a la visión del autor. En el caso de Talavera, por ejemplo, él analiza tres textos: i) La Orestiada ii) El Mercader de Venecia y iii) Crimen y Castigo, entonces comienza cada una de ellas relacionando la obra con su contexto. La Orestiada con el modelo democrático de la poli, la sustitución de los Dioses viejos por los nuevos en el marco de la vinculación de la justicia con el respeto a la ley; El Mercader de Venecia con la modernidad y su imperante dualidad entre la legalidad y la moralidad universal que la fundamenta; Y Crimen y Castigo en el postmodernismo que se encuentra en crisis por la filosofía nihilista que disuelve todos estos conceptos.

Así, en el caso de *To Kill a Mockingbird*, se hace necesario entender el hecho de que esta narración ocurre en los Estados Unidos durante una época (Maycomb, Alabama) en la que, si bien operaba un modelo de justicia “moderno” en el sentido en que la ley ya era algo institucionalizado y racionalizado, que teóricamente funciona bajo principios y valores humanos superiores, también es cierto que el racismo estaba literalmente institucionalizado a través de leyes y políticas que segregaban a los afroamericanos de manera oficial, todo esto conocido como las leyes de Jim Crow. Y, además, no era meramente una cuestión jurídica en el sentido de la convivencia, sino que también se trasladaba al juicio y a la aplicación material de la justicia, pues, por ejemplo, a pesar de que técnicamente era ilegal y atentaba contra la Cláusula de

¹⁷ Nussbaum, *Justicia poética*.

¹⁸ Talavera, *UNA APROXIMACIÓN LITERARIA A LA RELACIÓN ENTRE LA JUSTICIA Y EL DERECHO*.

Debido Proceso e Igual Protección (Enmienda 14 de los Estados Unidos) en casos como *State v. Sanders* se observaba lo siguiente:

“(…) pidieron al tribunal comenzar de nuevo con un gran jurado y un jurado de juicio completamente nuevos, sobre la base de que los acusados, “por ser negros, debían haber tenido representación racial en ambos cuerpos”. El juez de primera instancia Hayne P. Rice se negó. Los dieciséis miembros del gran jurado y los doce del jurado de juicio eran hombres blancos.”¹⁹

De la misma forma, también era una práctica común dentro de los procesos en contra de las personas negras, que estos fueran acelerados de manera irracional bajo la premisa de que si no se hacía rápido entonces la persona corría el riesgo de ser linchada:

“La amenaza de linchamiento siempre se cernía cuando se sospechaba que personas negras habían cometido delitos graves contra blancos. El asesinato, sin duda, calificaba como un delito susceptible de linchamiento. Siempre que un “negro” mataba a “un buen hombre blanco”, había declarado un carolino del sur unos años antes, debía seguir un linchamiento, porque era “una pérdida de tiempo y dinero poner en marcha la maquinaria de la ley”. Los funcionarios sureños creían que la justicia acelerada era uno de los mejores resguardos contra el vigilantismo. Todo retraso, pensaban, aumentaba las probabilidades de un linchamiento.”²⁰

Sin embargo, esta idea naturalmente a lo que conduce es a una práctica judicial ineficaz, llena de errores y violatoria de los derechos procesales del acusado. Pues resulta en una revisión exprés de los hechos del caso y las pruebas, no deja espacio para el debate, le impide a la defensa tener un tiempo prudente de preparación y, irónicamente, causa que la decisión deba tomarse mientras la comunidad aún está con los ánimos en rojo por los supuestos hechos recientes.

Estas realidades de “justicia” se ven representadas constantemente en *To Kill a Mockingbird*, pues el jurado que decide el destino de Tom Robinson es también completamente blanco pese a los esfuerzos de Atticus Finch, y el mismismo Tom sufre un intento de linchamiento la noche previa al juicio, el cuál ocurrió en muy pocos días, sin pruebas concluyentes y con un veredicto casi que inmediato. Así, para entender y poder analizar correctamente el libro, debe comprenderse tanto la justicia “institucionalizada y racionalizada” de la época, como la práctica segregacionista de estos ideales.

¹⁹ John Wertheimer, “*State v. Sanders: Jim Crow Juries*”, en *Race and the Law in South Carolina* (Amherst College Press, 2023).

²⁰ Wertheimer, “*State v. Sanders: Jim Crow Juries*”.

5. Análisis jurídico de la novela

En tercer lugar, una vez que ya la obra se encuentra contextualizada adecuadamente, se procede con el análisis de la evolución interna de las alegorías jurídicas incluidas en la obra. Consiste entonces en la identificación y extracción de los elementos literarios que están ligados a categorías jurídicas y son componentes del mensaje culmen de la obra, por ejemplo, los personajes, lo que cada uno de ellos representa, los cambios de los personajes y lo que esto significa desde un análisis conceptual, la semiótica presente también en simbología como el ruiseñor, que es mencionado varias veces e incluso titula el libro, todo esto bajo una lupa para examinar lo que el texto configura y transmite a través de su técnica y figuras literarias.

5.1 El rol de Atticus Finch como abogado

La figura de Atticus Finch es una de las más emblemáticas y profundas dentro de la narrativa de “To Kill a Mockingbird”, especialmente, teniendo en cuenta que la narración está filtrada por su hija, quien lo admira y, naturalmente, lo ve como modelo a seguir en muchos aspectos. Fuera de la narrativa, además, es un personaje que se ha convertido en un representante del ejercicio del derecho en la cultura americana, todo un ejemplo o ideal de lo que es y lo que debe ser un abogado, Steven Lubet dice lo siguiente:

“Ningún abogado real ha hecho más por la autoimagen o la percepción pública de la profesión jurídica que el héroe de la novela de Harper Lee, To Kill a Mockingbird. Durante casi cuatro décadas, el nombre de Atticus Finch ha sido invocado para defender e inspirar a los abogados, refutar los chistes sobre ellos y justificar (y perfeccionar) el sistema adversarial.”²¹

Sin embargo, aunque esa es la idea que ha predominado durante décadas en lo que concierne al personaje, también existen opiniones más contemporáneas que critican a Atticus o que por lo menos invitan a verlo desde una perspectiva menos mítica y más compleja, comprendiendo de manera más amplia su dimensión ética y moral.

En principio, es definitivamente vital no ignorar la perspectiva de la narración que mencioné antes, no debe menospreciarse el poder de la empatía y transformación que puede ocasionar el libro en su lector, tal como lo desarrollaba antes con Nussbaum, el hecho de leer esta historia desde los ojos de una niña que adora a su padre lleva de forma axiomática a que el lector también sienta cierto contagio de esta visión, Sarat y Umphrey anotan lo siguiente:

²¹ Steven Lubet y Harper Lee, “Reconstructing Atticus Finch”, *Michigan Law Review* 97, núm. 6 (1999): 1339, <https://doi.org/10.2307/1290205>.

“El recuerdo que Scout tiene de él, (...) está altamente idealizado, incluso heroificado. Como ella misma dice sobre él: “Simplemente no parecía haber nadie ni nada que Atticus no pudiera explicar”. La voz reflexiva de Scout invita a los espectadores a aceptar su perspectiva idealizada y a adoptar la mirada infantil sobre los acontecimientos que se representan”²²

Y quizás esto puede ser uno de los factores que contribuye a que el personaje haya ganado ese estatus de héroe, sin embargo, adentrándose aún más en los elementos contextuales de la historia, también está claro que hay una serie de elementos que convierten a Atticus en una persona admirable, pues de cierta forma es el personaje encargado de dirigir la conciencia moral de la obra, es el responsable y el que guía a la inocencia de Scout a lo largo de la narración.

Pero por el otro lado Steven Lubet hace una crítica, análisis y reflexiones muy interesantes en donde nos planteamos algunas posibilidades hipotéticas sobre esta narrativa que son plausibles y, sin embargo, ignoradas por el lector. Si bien está claro que lo más probable es que Tom haya dicho la verdad, y si bien no existía evidencia conclusiva de que él hubiese cometido realmente ese delito, también es cierto que Mayella Ewell no pudo ser desacreditada completamente, hubo varios argumentos y evidencias que debilitaban su versión, pero ninguna que definitivamente dejara ver que estaba diciendo mentiras. Y es aquí en donde Lubet se adentra, invitando al lector a ver las cosas desde la posibilidad de que el delito si se hubiese cometido, la defensa de Atticus Finch, aunque imponente e impecable, es poseedora también de una serie de elementos que pueden cuestionarse a través de las siguientes preguntas:

“Esta revisión considera la posibilidad de que Atticus Finch no haya sido exactamente el héroe que defendió a un hombre inocente acusado injustamente. ¿Y si Mayella Ewell decía la verdad? ¿Y si realmente fue violada (o casi violada) por Tom Robinson? ¿Qué pensaríamos entonces de Atticus Finch? ¿Seguiría siendo el modelo ejemplar de los abogados? ¿Serían aceptables, aun así, sus tácticas de defensa? ¿Depende su virtud, en alguna medida, de la inocencia de Tom, o es igual de noble emplear las propias habilidades en defensa de un culpable?”²³

En un primer lugar es válido replantearse la moralidad o lo correcto detrás del pensamiento que tiene Atticus de la familia de los Ewell. Si bien el personaje representa perfectamente la razón, la igualdad y en general la virtud al ver las cosas desde la perspectiva de la raza, a lo mejor es necesario observar al personaje desde

²² Martha Merrill Umphrey y Austin Sarat, *Reimagining To Kill a Mockingbird: Family, Community, and the Possibility of Equal Justice Under Law* (University of Massachusetts Press, 2013), <https://research.ebsco.com/linkprocessor/plink?id=fe1a0c05-0463-3844-a02e-9e49f0c2a582>.

²³ Lubet y Lee, “Reconstructing Atticus Finch”.

otros enfoques para caer en cuenta de que, si bien posee estas virtudes, tampoco es un ser perfecto. Puede que al tomar la defensa de Tom Robinson y ejecutarla a su mejor esfuerzo como todo un profesional estuviese rompiendo barreras de discriminación racial, pero ¿qué puede observarse sobre la discriminación de clase? Desde un inicio queda claro que Atticus no aprecia mucho a los Ewell y es algo que le transfiere a Scout quien va formando su idea de lo sucedido y al mismo tiempo esto se transfiere al lector.

“Para Atticus, como explica Scout, Mayella y Bob ‘eran absoluta basura’. De hecho, Scout nos hace saber que ‘nunca había oído a Atticus hablar de la gente de la manera en que hablaba de los Ewell’. Su tendencia a mentir se veía agravada por su carácter generalmente desagradable. Eran sucios, inútiles, brutales, prolíficos, perezosos, enfermos y poco confiables. No eran, en absoluto, el tipo de personas decentes que Scout debía respetar”²⁴

No solo Atticus tiene un claro prejuicio hacia estas personas, sino que además parece estar relacionado con su clase. Claro está que, a través de la novela, los Ewell tienen un comportamiento errático que no se aproxima a ninguna de las virtudes que usualmente tenemos aceptadas como sociedad, sin embargo, una persona de mayor conciencia ética o quizás de mayor justicia en su juicio, también comprendería de forma amplia que esto se debe al contexto socioeconómico al que están sometidos por el comportamiento del padre, y de esa manera, vería la dignidad humana de esta familia por encima de esas etiquetas despectivas que no guarda solamente en sus pensamientos sino que los exterioriza y enseña a Scout y Jem.

Entonces es en definitiva algo válido también cuestionarse si esto es correcto moral o éticamente desde el rol del abogado. Si la contraparte a la que te estás enfrentando son personas que de antemano ya consideras “no respetables”, “poco confiables”, “sucios” “inútiles” y demás, pues queda claro que no vas a practicar desde el terreno de la neutralidad, ya vas a tener tu mente decidida desde antes de que empiece el juicio.

Además de todo esto, también se critica que, dentro de los numerosos argumentos de Atticus que fueron utilizados en el juicio y durante el interrogatorio, es evidente que muchos de ellos bordaban lo personal y humillante, especialmente al analizarlo desde una perspectiva de género comprendiendo que alrededor de la violación suelen haber muchos estereotipos machistas que desacreditan a las víctimas de estos casos.

“En resumen, la defensa de Tom Robinson empleó la mayoría, si no todas, las convenciones negativas ya gastadas que históricamente se han usado para rebajar y desalentar a las víctimas de violación. Una autora denomina a esto ‘los estereotipos

²⁴ Lubet y Lee, “Reconstructing Atticus Finch”.

más insultantes sobre las mujeres víctimas’, equivalentes a un ‘requisito judicial de humillación’.”²⁵

Básicamente, una gran parte de la defensa de Tom se centró en la construcción de la narrativa de que “Mayella quería”, que evidentemente es un argumento que la revictimiza, en el caso supuesto de que no hubiese sido de esa forma, y además procura dejar a la persona en un bajo moral absoluta de manera que no se le crea nada de lo que dice. No apela necesariamente a la evidencia factual, sino que pretende cuestionar la integridad de la persona que hace la acusación.

Así, los argumentos terminan siendo que quizás ella se estaba vengando porque Tom no le prestó atención a los acercamientos afectivos que hacía sobre él, o quizás pasaron cosas entre ellos de las que luego se avergonzó, y como consecuencia, lo acusó de violarla para liberar la culpa, o simplemente estaba confundida respecto a la atracción sexual que le suscitaba Tom. Todos argumentos que apuntan más a la inferencia de que Mayella es mentirosa, desleal y en general una mala persona, en vez de corroborar con evidencias absolutas la realidad. Y si bien se entiende el hecho de que no existían elementos plenamente corroborables como la examinación médica sexual, o la examinación medica de los golpes, o quizás incluso el testimonio de un tercero, eso no cambia que al final este juicio resulta permeado plenamente por la visión que se tiene de Mayella como persona en vez de lo “sistemático” y “neutro” de la ley.

Lo que se desprende de todo esto es un hallazgo interesante: Ni siquiera los abogados escapan de la crítica al objetivismo y formalismo, el sistema entero está impregnado por influencias personales. Y de esa manera se concluye que Atticus, a pesar de encarnar al abogado ético que cumple con sus obligaciones, no se deslinda de esos elementos que influyen en la práctica jurídica como los prejuicios de su contexto, y allí se encuentra el límite humano que quizás fundamenta la crítica de la TCD, incluso un héroe moral y ético falla en aplicar una neutralidad pura.

5.2 Jerarquías sociales y justicia selectiva en Maycomb

Luego de un día de colegio, Scout regresa enojada porque Burris Ewell (hermano de Mayella) trató mal a la nueva profesora luego de que le pidiese quedarse en clase sin saber que los Ewell prácticamente no van al colegio. Scout está enojada porque a pesar de que Burris había hecho eso, nadie lo castigó ni lo obligaron a nada, mientras que el día anterior ella resultó regañada por intentar explicarle una situación parecida a la profesora, dejándole un sabor de injusticia y preguntándose la típica pregunta de

²⁵ Lubet y Lee, “Reconstructing Atticus Finch”.

¿por qué a mí sí, pero a él no? Pero lo que sucede a continuación es bastante interesante, pues Atticus, lejos de pretender jugar con la mente infantil de Scout haciéndole creer que todo era justo y que no se quejara, toma la aproximación contraria. Reconoce la injusticia, pero le explica lo que hay detrás de ello.

Inicialmente, Atticus le dice a Scout lo siguiente:

“Tú, señorita Scout Finch, perteneces a la gente común. Debes obedecer la ley.’ Dijo que los Ewell eran miembros de una sociedad exclusiva compuesta únicamente por Ewells. En ciertas circunstancias, la gente común les concede determinados privilegios mediante el simple método de hacerse los ciegos frente a algunas de las actividades de los Ewell. Por ejemplo, no tienen que ir al colegio y el padre, Mr. Bob Ewell, puede cazar fuera de temporada”²⁶

Lo cual causa una reacción inmediata por parte de ella, reprochando la cacería de Bob Ewell y alegando que eso estaba mal y era un delito, pero entonces Atticus replica nuevamente:

“Está en contra de la ley, si, (...) y claramente está mal, pero cuando un hombre gasta sus cheques de ayuda del gobierno en whisky barato, sus hijos suelen llorar de hambre. No conozco a ningún dueño de tierras por aquí que les niegue a esos niños cualquier animal que su padre pueda cazar.”²⁷

Y todo este incidente, que pasa en los tempranos capítulos de la novela, es tan solo una forma de anticipar lo que va a poderse evidenciar más adelante. La ley no aplica de manera igual para todo el mundo, depende de quién eres, pues la misma sociedad se encarga de forma natural de crear categorías sociales y de ver de manera distinta los deberes y expectativas de cada uno, demuestra que no se puede esperar lo mismo de los Ewell que de los Finch, y así mismo pasa con todo... blancos y negros, ricos y pobres, poderosos y gente del común.

En el capítulo 10 del libro, Harper Lee se encarga de la realización de una escena que, si bien puede parecer ornamental a simple vista, tiene un trasfondo muy importante una vez se analiza con detenimiento. Apenas comienza el capítulo, ocurre la siguiente conversación, que representa el simbolismo incluso del nombre de la novela:

“Dispárales a todos los arrendajos azules que quieras, si puedes acertarles, pero recuerda que es un pecado matar a un ruiseñor.’ Esa fue la única vez que escuché a Atticus decir que era un pecado hacer algo, y le pregunté a la señorita Maudie al respecto. ‘Tu padre tiene razón’, dijo ella. ‘Los ruiseñores no hacen otra cosa más que

²⁶ Harper Lee, *To Kill a Mockingbird* (Grand Central Publishing, 1960).

²⁷ Lee, *To Kill a Mockingbird*.

crear música para que la disfrutemos. No se comen los jardines, no hacen sus nidos en los graneros de maíz, no hacen nada más que cantar con todo su corazón para nosotros. Por eso es un pecado matar a un ruiseñor.”²⁸

Esta frase claramente representa más que una simple charla sobre pájaros y sus bondades, aquí lo que Lee quiere hacer es introducir una metáfora que crítica las lógicas sociales, y presenta la injusticia detrás de lastimar a un ser inocente como lo es un ruiseñor. Sin embargo, al mismo tiempo eso también presenta una antítesis preocupante en el sentido de que también se infiere que no es injusto lastimar “arrendajos azules”, pues son una amenaza o un estorbo, por lo que se considera incluso aceptable o natural dañarlos. La problemática detrás de todo esto termina siendo el hecho que estaba tratando con anterioridad, la sociedad misma es la que pone estas categorías, es la que clasifica, la que define quién es un ruiseñor y quién un arrendajo azul, y al final de la novela lo que terminamos evidenciando es que los prejuicios e incluso la misma naturaleza humana conducen de forma inevitable a errores de criterio y dejan entrever el peligro detrás de esas clasificaciones sociales.

De acuerdo con la lectura convencional de la novela, Tom Robinson es el ruiseñor por excelencia: un ser inocente que no causa daño y cuya muerte injusta da sentido al título de la obra. Sin embargo, la metáfora se vuelve más compleja cuando intentamos aplicarla al resto de los personajes. Bob Ewell muere a manos de Boo Radley al intentar lastimar a Scout y Jem, y su muerte es encubierta y aceptada silenciosamente por el pueblo. ¿Significa esto que Bob era, en la lógica moral de Maycomb, un “arrendajo azul”, alguien cuya desaparición no genera duelo ni condena social?

Y entonces surge otro cuestionamiento: ¿dónde encaja Boo Radley? La comunidad lo había convertido en una figura monstruosa y peligrosa, envuelta en rumores y temor, a pesar de que nadie lo conocía realmente. Sin embargo, al final se revela como protector y no como amenaza. Su caso demuestra cómo la sociedad asigna categorías sin fundamento, cómo una identidad puede ser impuesta desde el exterior y resultar completamente equivocada. La novela invita así a reflexionar sobre la fragilidad y el peligro de esos juicios colectivos prematuros y sobre el modo en que la percepción pública puede distorsionar la verdadera naturaleza de las personas.

Algunos académicos americanos, entre los que se destacan Blalock y Blumer, han desarrollado desde la década de los sesenta un concepto denominado el “Group threat theory”, que en pocas palabras representa lo siguiente:

²⁸ Lee, *To Kill a Mockingbird*.

“La teoría de la amenaza grupal sostiene que el prejuicio y la hostilidad entre grupos son, en gran medida, reacciones frente a amenazas percibidas provenientes de grupos subordinados. Los grupos dominantes buscan preservar su posición social privilegiada y consideran que las incursiones de los grupos minoritarios en sus prerrogativas alteran el orden social existente. En consecuencia, el prejuicio es más frecuente allí donde las fuentes de amenaza son mayores, especialmente cuando la población minoritaria es relativamente grande y cuando existe competencia por recursos sociales limitados, como los empleos.”²⁹

Por supuesto, es un concepto que se ha desenvuelto en gran medida dentro de los asuntos raciales, pues se fundamenta principalmente en el prejuicio y la discriminación que resultan de esa amenaza percibida. De hecho, incluso se afirma en un sentido casi matemático, que, a mayor amenaza percibida, mayor prejuicio, y toda esta teoría puede ejemplificarse perfectamente también en la novela.

En el mismo capítulo 10 en el que se establece la metáfora del ruiseñor y el arrendajo azul, un perro rabioso se acerca a la casa de los Finch, por lo que llaman a Atticus, quien llega junto al sheriff, para que ellos se encarguen de la situación. Todo el mundo se encierra en sus casas, llenos de pánico por la amenaza del perro, y en un estilo “western” Atticus y el perro se enfrentan a duelo en las vacías calles. Finalmente, lo que termina sucediendo es que Atticus mata al perro de un disparo, deshaciéndose de la amenaza frente a los agradecidos ojos del barrio, que se alegran por la protección del orden social, pues la muerte del perro era necesaria, tenía que erradicarse ese peligro. Pero cuando este razonamiento lógico no se queda solamente allí, sino que se proyecta en la humanidad de la sociedad, terminan sucediendo casos como el de Tom, una mayoría que tiene prejuicios altos frente a la amenaza de la minoría comete injusticias colectivas.

Además de la “Group threat theory”, autores más contemporáneos, como King y Wheelock³⁰ han desarrollado la idea de que esta percepción social de amenaza no reproduce solamente prejuicios y discriminación, sino que también tiene una relación intrínseca con la actitud punitiva sobre esas amenazas. Es decir, aquello que la sociedad determina como un peligro, tiende a ser más susceptible de ser “castigada” por la ley. Observemos la siguiente gráfica:

²⁹ R. D. King y D. Wheelock, “Group Threat and Social Control: Race, Perceptions of Minorities and the Desire to Punish”, *Social Forces* 85, núm. 3 (2007): 1255–80, <https://doi.org/10.1353/sof.2007.0045>.

³⁰ King y Wheelock, “Group Threat and Social Control”.

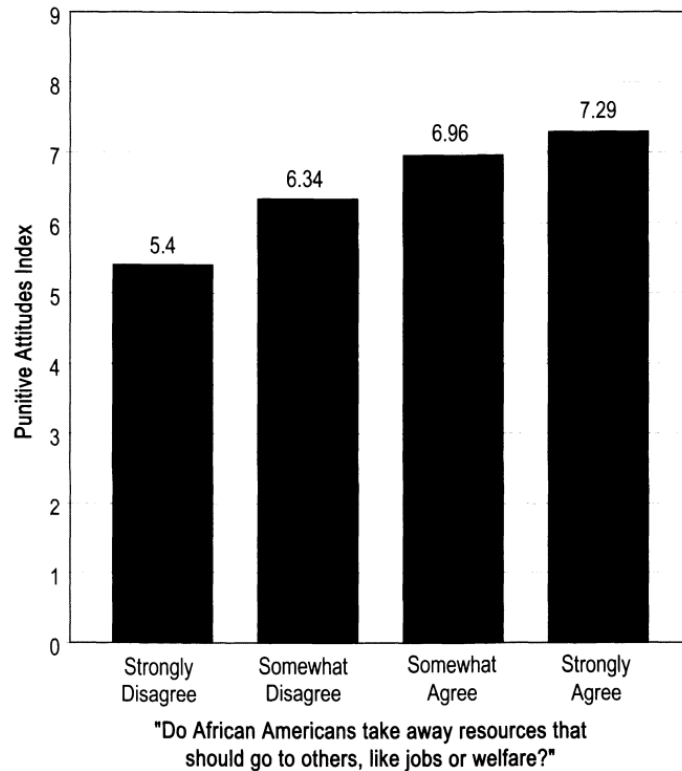


Tabla 3. Actitudes punitivas por percepción de que los afroamericanos se apropian de los recursos económicos. Realizada por King y Wheelock.³¹

De acuerdo con la recolección de datos de múltiples encuestas, se halló que, aquellas personas que más perciben a los afroamericanos como una amenaza económica o al orden social, también son aquellos que tienen una mayor actitud punitiva.

En este sentido, la “Group threat theory”, complementa la crítica central de la Teoría Crítica del Derecho: la justicia no opera en un vacío moral o social, sino en un entramado de prejuicios y percepciones, y más aún, también en dinámicas de poder en donde se enfrentan mayorías y minorías por su contexto, la neutralidad termina siendo un mito. De manera que si observamos la siguiente concepción:

“En el centro de la palabra ‘formalismo’, en muchos de sus diversos usos, se encuentra el concepto de tomar decisiones conforme a una regla. El formalismo es la manera en que las reglas logran su ‘carácter de regla’ precisamente haciendo aquello que se supone es el defecto del formalismo: excluir de quien decide, aquellos factores que, de otro modo, un tomador de decisiones sensible tendría en cuenta.”³²

³¹ King y Wheelock, “Group Threat and Social Control”.

³² Frederick Schauer, “Formalism”, *The Yale Law Journal*, marzo de 1998.

El formalismo pretende que el “tomador de decisiones” que vendría siendo el juez/el jurado, actúen conforme a las reglas del derecho suprimiendo completamente sus ideales, prejuicios y opiniones. Pero eso resulta insuficiente en la práctica al analizar que todo ello es intrínseco a la naturaleza humana, el ser humano no es sistemático en su pensamiento de esa manera, y en la novela se evidencia que todos esos elementos complementarios a la “regla” si permean en el ordenamiento jurídico.

La condena de Tom Robinson demuestra que la ley en Maycomb no es ciega: la percepción social del “peligro” del hombre negro se impone sobre la evidencia. El perro rabioso, un peligro real, anticipa la tragedia de un peligro imaginado. La sociedad decide quién es ruiseñor y quién es amenaza, y el derecho no corrige esa clasificación: la reproduce.

5.3 El mito de la igualdad ante la ley: Atticus Finch y la ilusión del objetivismo

Considero que en los últimos capítulos de la novela se observa un desarrollo de personaje muy interesante en Atticus que permite reflexionar sobre el objetivismo. Durante sus alegatos finales en el juicio, podemos observar unas palabras que reflejan su inicial creencia firmemente objetivista, diciendo lo siguiente:

“Pero hay una manera en este país en la que todos los hombres nacen iguales: existe una institución humana que hace que un pobre sea igual a un Rockefeller, un hombre necio igual a un Einstein, y un ignorante igual a cualquier rector universitario. Esa institución, señores, es un tribunal. Puede ser la Corte Suprema de los Estados Unidos o el juzgado más humilde del país, o este honorable tribunal en el que ustedes sirven. Nuestros tribunales tienen sus fallas, como toda institución humana, pero en este país nuestros tribunales son el gran igualador, y en ellos todos los hombres son creados iguales. No soy un idealista por creer firmemente en la integridad de nuestros tribunales y en el sistema de jurados; eso no es un ideal para mí, es una realidad viva y en funcionamiento.”³³

Atticus evidencia una forma de pensamiento que sostiene firmemente en la integridad y la justicia del sistema legal, a pesar de reconocer que los errores se cometen, realmente hace la acotación con el propósito paradójico de defender su concepto del derecho. Es decir, para él los errores que puedan llegar a cometerse no son una cuestión estructural, son solamente eso, errores, pero, aún a pesar de ellos, mantiene una postura creyente en la justicia y el objetivismo de la ley.

Al momento de afirmar que “todos los hombres son creados iguales” en un tribunal, está apelando a un orden moral superior, a creencias éticas universales que se

³³ Lee, *To Kill a Mockingbird*.

encuentran cobijadas por el derecho. Muestra una visión de absoluta confianza en el sistema, en la estructura, en las formas. Tanto así, que incluso afirma que nada de eso es una ideal, sino una realidad. Seas quien seas, la ley aplicará de igual manera para ti, porque es objetiva. Pero, lo curioso viene siendo que una vez que el juicio concluye, una vez que observa el veredicto y el destino final de Tom Robinson, parece que Atticus trastorna ligeramente su forma de ver las cosas.

La mañana siguiente a la que se conoció el veredicto, Atticus tiene una presencia más tranquila y animada, pues tiene la intención de apelar la condena y la creencia firme de que tiene buenas probabilidades de prosperar. En ese momento sus hijos le preguntan qué sería de Tom Robinson si esa apelación no surtía efecto, y Atticus les explica que tendría que ser ejecutado en la silla eléctrica, pues su condena era de muerte. En ese momento, ocurre el siguiente dialogo:

“—Sí, señor, pero el jurado no tenía que imponerle la pena de muerte; si hubieran querido, podrían haberle puesto veinte años.

—Podrían—dijo Atticus—. Tom Robinson es un hombre negro, Jem. Ningún jurado en esta parte del mundo va a decir: ‘Creemos que eres culpable, pero no mucho’, en un cargo así. Era absolución directa o nada.”³⁴

En este pasaje, ya notamos un cambio notable de opinión con lo que había dicho en los alegatos finales. Repentinamente la frase de igualdad frente a los tribunales queda completamente obsoleta, ahora lo que Atticus reconoce es que por el solo hecho de Tom ser negro, ya había condiciones diferentes en lo respectivo al fallo, aquí Atticus indica que, si Tom hubiese sido un hombre blanco, a lo mejor no hubiese recibido la pena de muerte (o probablemente hubiese sido absuelto). Así, el objetivismo que inicialmente planteaba se frustra, más allá del valor intrínseco de la ley, debido al contexto social, el estándar varía dependiendo de a quién se le va a aplicar.

Una lectura distinta podría afirmar que lo Atticus Finch dijo en los alegatos finales era meramente retorica jurídica con el fin de acceder a la moralidad del juzgado. Quizás lo que pretendía al pronunciar esas palabras ingenuas era en realidad hacerle creer eso a los allí presentes, más no necesariamente reflejaba su convicción. Convocar la democracia y la igualdad con miras a elevar las cualidades de quienes toman la decisión, recordarles esos ideales y aumentar su chance (y la de Tom Robinson) a una victoria. Pero, en cualquier caso, sea este desarrollo narrativo una muestra del crecimiento de Atticus, o meramente una demostración de su habilidad de litigante, lo que queda claro termina siendo lo mismo. Esos conceptos de la igualdad ante la ley y de la objetividad pura, contrario a lo que él dice en su alegato, demuestran ser ideales

³⁴ Lee, *To Kill a Mockingbird*.

absolutos, pues en la práctica esas nociones son extremadamente insuficientes para combatir los prejuicios e interpretaciones de la sociedad a la ley.

Más adelante, Atticus nuevamente incurre en contradicciones ideológicas, pues parece que deja de culpar al sistema, dejándole la responsabilidad mayor a los individuos involucrados. Es decir, vuelve a una tesis objetivista en donde afirma que, si los sujetos pertenecientes al jurado obraran correctamente, la justicia saldría victoriosa:

“Si tú hubieras estado en ese jurado, hijo, y once muchachos más como tú, Tom sería un hombre libre,” —dijo Atticus—. Hasta ahora, nada en tu vida ha interferido con tu capacidad de razonar. Esos son doce hombres razonables en la vida cotidiana, el jurado de Tom, pero viste cómo algo se interpuso entre ellos y la razón (...) Hay algo en nuestro mundo que hace que los hombres pierdan la cabeza: no podrían ser justos aunque lo intentaran. En nuestros tribunales, cuando se trata de la palabra de un hombre blanco contra la de un hombre negro, el blanco siempre gana. Son verdades feas, pero son los hechos de la vida.

—‘Eso no lo hace correcto,’ dijo Jem con firmeza. Golpeó suavemente su rodilla con el puño. ‘Simplemente no puedes condenar a un hombre con pruebas como esas, no puedes.’

—Tú no podrías, pero ellos sí pudieron, y lo hicieron. Cuanto más crezcas, más verás de eso. El único lugar donde un hombre debería recibir un trato justo es en un tribunal, sea del color que sea, pero la gente tiene la costumbre de llevar sus resentimientos directamente al jurado.”³⁵

Aquí vale anotar algo con el propósito de clarificar la idea objetivista y evitar confusiones respecto a mi argumento. En el momento en el que Atticus afirma que el racismo se interpuso en el resultado y fue el elemento que desvió la razón de los hombres del jurado y causó la condena injusta, pareciera que está sosteniendo una postura incluso anti-objetivista, pues a fin de cuentas está reconociendo que la aplicación de la ley estuvo viciada por prejuicios e ideologías. Sin embargo, prestemos atención al detalle de que el no culpa al sistema judicial, sino todo lo contrario, individualiza la falla, la culpa no es de la ley, la culpa no es del derecho, la culpa es de los doce hombres que la aplicaron. De manera que la premisa que puede extraerse de allí es que, de acuerdo con Atticus, si los hombres del jurado hubiesen interpretado de forma correcta y razonable la ley, el resultado hubiese sido justo, objetivismo puro.

En últimas, lo que se termina analizando es que el personaje de Atticus, aunque ve quebrantados sus ideales, sigue con una creencia firme en el derecho y el sistema. Es decir que Atticus no abandona ni el formalismo ni el objetivismo, su fe en el sistema

³⁵ Lee, *To Kill a Mockingbird*.

judicial permanece intacta incluso después del veredicto, pues continúa creyendo que el derecho, en esencia, es justo y que las fallas provienen únicamente de los individuos que lo aplican. Para él, la ley conserva un valor moral y racional propio; son los prejuicios personales los que distorsionan su ejecución.

Pero es allí entonces en donde se materializa o se cristaliza la realidad ilusoria del objetivismo. A pesar de que la realidad empírica pueda exhibir completamente todos los elementos que argumentan en contra del ideal neutral, hay quienes aún lo sostienen bajo las bases de que la falla no es teórica sino del individuo. Pero precisamente bajo la tutela de la Teoría Crítica del derecho caemos en cuenta que la justicia en Maycomb no emana del derecho en sí, sino de la estructura social que lo interpreta. Así, la novela revela el límite del ideal objetivista: la ley no es el reflejo de la verdad, sino del poder.

6. Conclusiones

En últimas, sobre los pasos de análisis interdisciplinario que plantee, resta solamente identificar cuál es el principio jurídico que la obra está cuestionando, lo cual es al mismo tiempo una conclusión de lo observado.

No hay duda alguna de que, a lo largo de esta obra, se cuestiona el principio de la igualdad ante la ley. Si bien en el plano normativo es un concepto que viene establecido desde hace siglos, e incluso pienso que puede considerarse como uno de los pilares del derecho contemporáneo y moderno, así mismo como del “Estado” como teoría, lo que la realidad se ha encargado de mostrar es que hay una distancia considerable entre la teoría y la práctica.

La “igualdad ante la ley” no es garantía de justicia real, pues cuando las instituciones encargadas de ejecutar los mandatos legales están atravesadas, como es de esperarse, por un entramado social de prejuicios, poderes, y pensamientos correspondientes a una sociedad en particular, eso inevitablemente conduce a una distorsión de la objetividad del derecho, en un mundo tan diverso y cambiante, esperar que todo derecho provenga de unos mandatos morales y/o éticos superiores es bastante complejo, pues lo que para una sociedad es correcto puede no serlo para otra, y incluso si se llegase a establecer un derecho “universal”, allí también se encuentra la falla del formalismo, en la medida en que ese sistema cerrado y autónomo no existe, siempre habrá un intérprete, un tomador de decisiones, o meramente individuos que al ostentar el poder, tienen la capacidad real de darle su propio sentido a aquello que se supone que es universal.

Y todo esto está retratado de una forma magnífica en “To Kill a Mockingbird”. La ley, la igualdad, la justicia... todo aquello se quebranta frente a los ojos de una niña que está comenzando a comprender el mundo. Los valores superiores que su heroico y correcto padre le enseña parecen no valer nada frente a los ojos del derecho, es una carta de entrada quizás un poco oscura a la realidad, pero considero que allí es en donde Harper Lee pretende iluminar su crítica, y de la misma manera, es allí en donde la Teoría Crítica del Derecho planta sus bases. Se debe entender que los humanos comprenden límites que no permiten el hermetismo teórico al que se aspira, no somos seres automatizados que procesan leyes y arrojan un resultado, todos somos vulnerables a nuestras propias circunstancias.

Y es que los valores, como las leyes, no son inmutables. El hombre más ilustre y “bueno” que pueda hallarse hace trescientos años probablemente sería juzgado fuertemente hoy en día por algunas de sus creencias (ideas de género, raza o credo que en ese entonces eran naturales o hasta ideales). Y así mismo es vital tener la realización de que lo que hoy en día vemos correcto, o por lo menos normalizado, en otros trescientos años también podría ser juzgado fuertemente. Se repite con frecuencia en distintos ámbitos que hay que estudiar la historia para no repetirla, pero eso es precisamente un indicador de la interminable y constante naturaleza cambiante del ser humano y su sociedad, realmente no tenemos un destino o un camino ya predeterminado, de tal forma que muchas veces luego también se refieren a la frase o al tema de la historia cíclica, porque volvemos a pisar nuestros propias huellas en algún momento, demostrando que no estamos progresando necesariamente en una línea estrictamente recta.

A lo que quiero llegar con esta idea es al simple hecho de que el derecho, y sus nociones adyacentes, no se pueden estandarizar, siempre van a estar al servicio de un poder predominante en su momento histórico específico. En el caso de “To Kill a Mockingbird”, esta es la crítica que se planteó en su momento, con un enfoque de raza. La novela nos invita a reflexionar sobre los prejuicios y poderes de nuestra época, a cuestionarnos la justicia, y, sobre todo, la igualdad (o desigualdad) de nuestra sociedad.

En definitiva, considero que la literatura, como lo decía Nussbaum, constituye una forma excelsa e interesante de ofrecerle a la mente nuevas formas de pensamiento, nuevas perspectivas. Es un diálogo íntimo con los personajes, con su historia, con sus ideas, que revela mucho más de lo que se permite en el rígido pensamiento formalista que predomina en la academia. Quizás en la intención o el afán de elevar el derecho a un plano de perfección y pureza teórica, se ha olvidado que su origen y su sentido último radican en la experiencia humana y en la cotidianidad. Desvincularlo en exceso

de esa base vital implica, en cierta forma, arrancarlo de sus raíces y convertirlo en una estructura vacía, incapaz de responder a las realidades que pretende regular.

Bibliografía

- Barthes, Roland. *Aula*. 14a ed. Cultrix, 1977.
- Foucault, Michel. *The History of Sexuality*. 1st American ed. With Gene Berry and Jeffrey Campbell Collection (Library of Congress). Vol. 1. Pantheon Books, 1978.
- King, R. D., y D. Wheelock. "Group Threat and Social Control: Race, Perceptions of Minorities and the Desire to Punish". *Social Forces* 85, núm. 3 (2007): 1255–80. <https://doi.org/10.1353/sof.2007.0045>.
- Lee, Harper. *To Kill a Mockingbird*. Grand Central Publishing, 1960.
- Lubet, Steven, y Harper Lee. "Reconstructing Atticus Finch". *Michigan Law Review* 97, núm. 6 (1999): 1339. <https://doi.org/10.2307/1290205>.
- Mohn, Elizabeth. "Inequality. Social Inequality". EBSCO, 2024. <https://www.ebsco.com/research-starters/law/inequalitysocial-inequality>.
- National Council of Teachers of English. "Teacher Study Guide: To Kill a Mockingbird: Then and Now". *The English Journal* 86, núm. 4 (1997): 1–16.
- Nussbaum, Martha Craven. *Justicia poética: la imaginación literaria y la vida pública*. Andrés Bello, 1997.
- Rawls, John, ed. *A Theory of Justice*. Original edition. Harvard University Press, 2005.
- Sáenz, María Jimena. "Derecho y literatura / Law and Literature". *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, el 29 de marzo de 2019, 273–82. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2019.4706>.
- Schauer, Frederick. "Formalism". *The Yale Law Journal*, marzo de 1998.
- Talavera, Pedro. *UNA APROXIMACIÓN LITERARIA A LA RELACIÓN ENTRE LA JUSTICIA Y EL DERECHO*. 1, núm. 2 (2015).
- Trindade, André Karam, y Roberta Magalhães Gubert. *Derecho y literatura acercamientos y perspectivas para repensar el derecho*. 2009.
- Umphey, Martha Merrill, y Austin Sarat. *Reimagining To Kill a Mockingbird: Family, Community, and the Possibility of Equal Justice Under Law*. University of Massachusetts Press, 2013. <https://research.ebsco.com/linkprocessor/plink?id=fe1a0c05-0463-3844-a02e-9e49f0c2a582>.
- Unger, Roberto Mangabeira. "The Critical Legal Studies Movement". *Harvard Law Review* 96, núm. 3 (1983): 561–675. <https://doi.org/10.2307/1341032>.
- Wertheimer, John. "State v. Sanders: Jim Crow Juries". En *Race and the Law in South Carolina*. Amherst College Press, 2023.